



## Informe Financiero Consolidado

### Ley que estimula la actividad física y el deporte en los establecimientos educacionales

Ley N°21.778

Boletín N° 11.518-11

#### I. Antecedentes

La presente ley establece medidas para estimular la actividad física y el deporte en los establecimientos educacionales, abarcando la educación parvularia, básica y media, tanto en instituciones públicas como privadas. Reconoce que el acceso a juegos activos y la práctica regular de actividad física son esenciales para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, fomentando hábitos de vida saludable.

Entre sus disposiciones, la ley define la actividad física como prácticas regulares de distinta intensidad, incluyendo juegos de activación cerebral y estrategias pedagógicas que promuevan bienestar físico y mental. Los establecimientos deberán incorporar estas actividades en sus planes de gestión de convivencia educativa mediante metodologías activas y participativas.

Asimismo, se establece que los establecimientos promoverán la práctica de al menos sesenta minutos diarios de juegos, actividad física o deporte durante la jornada educativa, disponiendo espacios, instalaciones y recursos adecuados, además de promover la participación estudiantil en el diseño y evaluación de dichas actividades. Se prohíbe reemplazar estos minutos por la asignatura de Educación Física y Salud.

La ley también asegura la inclusión y no discriminación, disponiendo ajustes razonables para estudiantes con discapacidad, espectro autista o necesidades educativas especiales. Además, contempla la protección de la salud integral durante la práctica deportiva y la formación continua de profesionales en metodologías activas.

Finalmente, el Ministerio de Educación, en coordinación con los Ministerios de Salud y del Deporte, entregará orientaciones para incorporar estas prácticas en la jornada escolar. La entrada en vigencia será gradual, en dos etapas, comenzando en el año escolar subsiguiente a su publicación.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 340GG

I.F. N°340/02.12.2025

## **II. Efecto de la Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Las nuevas responsabilidades para los establecimientos educacionales y el Ministerio de Educación serán llevadas a cabo con el personal y recursos vigentes. Tampoco se prevén costos adicionales para la Superintendencia de Educación en términos de fiscalización, dado que las herramientas y capacidades de supervisión necesarias ya están establecidas y pueden ser ajustadas para incluir las nuevas responsabilidades sin generar un gasto adicional.

Por lo anterior, la presente ley no irroga un mayor gasto fiscal.

## **III. Fuentes de Información**

- Ley N°21.778, que estimula la actividad física y el deporte en los establecimientos educacionales.
- Informe Financieros N°13 de 2025, Dirección de Presupuestos.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 340GG

**I.F. N°340/02.12.2025**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

